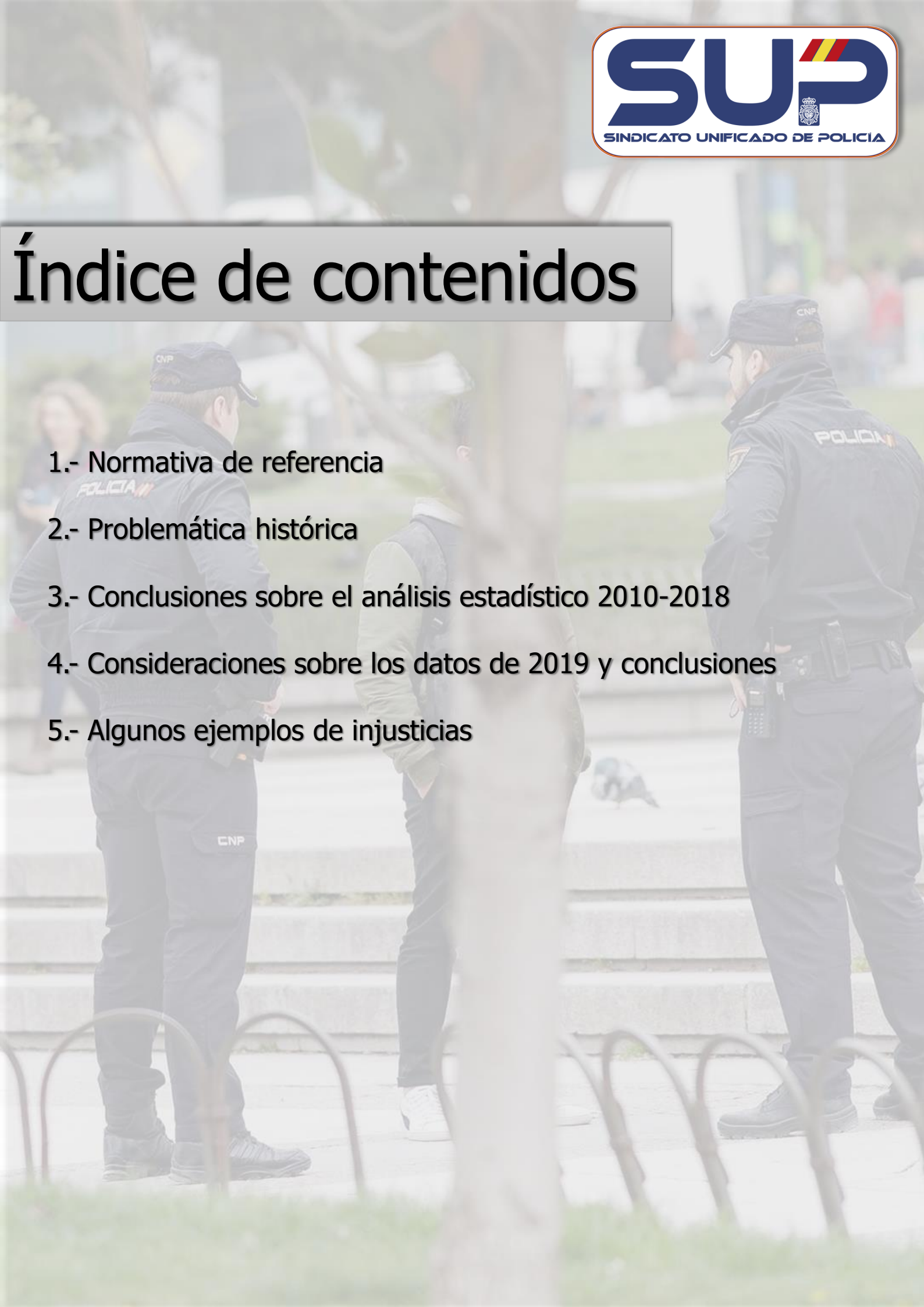




INFORME MEDALLAS 2019

Índice de contenidos

- 
- 1.- Normativa de referencia
 - 2.- Problemática histórica
 - 3.- Conclusiones sobre el análisis estadístico 2010-2018
 - 4.- Consideraciones sobre los datos de 2019 y conclusiones
 - 5.- Algunos ejemplos de injusticias



1.- **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

Mediante Decreto de 18 de junio de 1943 se creaba la medalla al mérito policial, con la que “se premiarán los servicios extraordinarios practicados en favor del orden, así como los trabajos o estudios de sobresaliente interés científico o de técnica profesional”. En aquella primera norma se establecieron tres categorías (oro, plata y bronce), abriéndose esta distinción a “las personas extrañas a la Policía Gubernativa cuando a ello se hagan acreedoras por su colaboración de forma destacada con los agentes de la autoridad o cuando por estímulos ciudadanos practiquen actos de relevante importancia en las circunstancias en que la Ley llama a todo ciudadano a intervenir en defensa del orden, de la propiedad y de las personas”. En el texto se recogía, además, el procedimiento a seguir para su concesión -por Orden del entonces ministro de Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y previo expediente sumario- y la posibilidad de que la medalla fuese “pensionada en cuantía del veinte por ciento del sueldo correspondiente al empleo o cargo si se tratara de funcionario público” (también establecía cuantías dinerarias para quienes no fuesen funcionarios). Finalmente, reglaba su colocación en la uniformidad y su catalogación como mérito profesional en la carrera de los policías.

Con posterioridad, la Jefatura del Estado emitió la Ley de 15 de mayo de 1945, confirmando y extendiendo los derechos del Decreto de 1943. En esencia, supuso dotar de superior rango normativo al cobro de una pensión por las medallas y extender sus beneficios, en caso de concesión por muerte en acto de servicio o a consecuencia del mismo, a la familia del funcionario o persona distinguida (viuda, hijos menores de edad y sus padres), extinguiéndose con la muerte de quien resultara beneficiario.

Finalmente, también la Jefatura del Estado y mediante Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales, procedió a modificar la norma para, manteniendo las cruces de oro y plata, sustituir la de bronce “por la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco”. La primera, “para premiar los hechos distinguidos que impliquen acusado riesgo para quienes los realicen”; la segunda, para hacerlo con quienes “sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes o en la realización de trabajos o estudios de carácter profesional”. Y en todo caso, “con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio”. En la norma también se definieron mejor los requisitos para obtener las medallas de oro y plata y se pretendía, en conjunto, “disponer de un instrumento legal adecuado, dotado de la necesaria flexibilidad que permita premiar a quienes observen las virtudes del patriotismo, lealtad y entrega al servicio en el más alto grado y que, al mismo tiempo, fomente la interior satisfacción y estímulo en todos los funcionarios”.

Toda la norma de referencia, por tanto, fue aprobada en la dictadura y sigue sin haberse modificado desde entonces, con una Ley que tiene ya 55 años de antigüedad.



Con posterioridad, ya en democracia, se aprobó el Real Decreto 1691/1995, de 20 de octubre, por el que se adecuan las cuantías de las pensiones anejas a las medallas y cruces de la Orden del Mérito Policial y del Cuerpo de la Guardia Civil a la realidad policial y a los actuales conceptos retributivos. Las cifras actualizadas (2018) son las siguientes:

PENSION ANEJA A CONDECORACIONES DE LA ORDEN DEL MERITO POLICIAL						
Grupo	MEDALLA ORO		MEDALLA PLATA		CRUZ DISTINTIVO ROJO	
	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo
A	10,66 €	276,47 €	8,02 €	207,35 €	5,36 €	138,24 €
A2	8,54 €	234,66 €	6,45 €	176,01 €	4,30 €	117,36 €
C1	6,46 €	174,94 €	4,85 €	131,21 €	3,23 €	87,49 €
C2	4,34 €	174,94 €	3,26 €	131,21 €	2,18 €	87,49 €

Además de este contexto general, en Policía Nacional disponemos de una Resolución del Director General de la Policía, de 11 de mayo de 2012, por la que se implantan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial. En ella se establecen los requisitos objetivos mínimos para tramitar las propuestas por trayectoria profesional (diez años de servicios efectivos, estar en posesión de entre 10 y 20 felicitaciones públicas y haber transcurrido diez años desde la anterior) y el procedimiento a seguir, incorporando a las Organizaciones sindicales al proceso tanto a nivel periférico como en el Consejo de Policía.

Desde el punto de vista interno, existen varios documentos de referencia para la tramitación de este tipo de recompensas. De una parte, el escrito de la Dirección General de la Policía de 31 de enero de 1988, que regula cómo se elevan las propuestas de las plantillas y órganos centrales y cómo se debaten y aprueban en Junta de Gobierno. De otra, el Oficio anual que la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación envía a las plantillas (el último, de 20 de febrero de 2019) con indicaciones sobre el periodo ordinario de grabación de las propuestas, los procedimientos y criterios a seguir y el plazo excepcional que se abre antes de la propuesta definitiva. Finalmente, el Oficio de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, de 7 de marzo de 2017, que informaba de la existencia de nuevos modelos de propuesta, de impreso en formato Excel para su remisión y de una guía de ayuda para confeccionar cada documento.

2.- PROBLEMÁTICA HISTÓRICA:

La concesión de condecoraciones genera polémica interna en la Policía Nacional desde hace años. Y esa tensión ha derivado en un deterioro incuestionable del mecanismo de reconocimiento de la labor que constituye la Orden al Mérito Policial. Esta situación está relacionada con diversos factores. Uno de ellos ya se vislumbra con el análisis de la distribución de condecoraciones de estos años y



es el incremento muy relevante de recompensas pensionadas que se han concedido, sobre todo desde 2013 y en una tónica ascendente que, pese a que se ha contenido en 2017/2018, sigue dejando la cifra de medallas de este tipo en niveles llamativos puesto que están relacionadas con intervenciones que deben entrañar riesgo vital:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Estadística últimos 10 años por tipo de medalla



AÑO	CRUCES ORO	CRUCES PLATA	CRUCES ROJAS	CRUCES BLANCAS
2019	0	1	64	3.264
2018	0	15	166	3.489
2017	1	5	164	3.442
2016	0	9	208	3.664
2015	4	15	236	3.686
2014	3	5	206	3.488
2013	1	9	165	3.896
2012	4	3	115	3.105
2011	0	0	132	3.680
2010	3	3	148	3.644
2009	4	2	145	3.054

En cuanto al reparto de medallas rojas por categorías profesionales, esta es a radiografía:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2010-2018)



CATEGORÍAS	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
Comisario Principal	0	11	6	11	16	10	13	2	1	3
Comisario	0	10	9	20	23	22	17	13	7	8
Facultativo	0	0	2	2	4	2	1	0	3	1
Inspector Jefe	2	34	40	44	52	58	38	24	20	24
Inspector	13	48	45	55	43	41	37	21	26	30
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subinspector	11	23	15	26	28	27	11	12	19	23
Oficial de Policía	10	13	15	14	8	11	9	11	16	18
Policía	25	25	27	31	41	26	33	23	34	35
CCGG – Laboral	0	1	0	1	7	3	0	0	0	0
Personal no PN	3	1	5	4	14	6	6	9	6	6
TOTAL	64	166	164	208	236	206	165	115	132	148





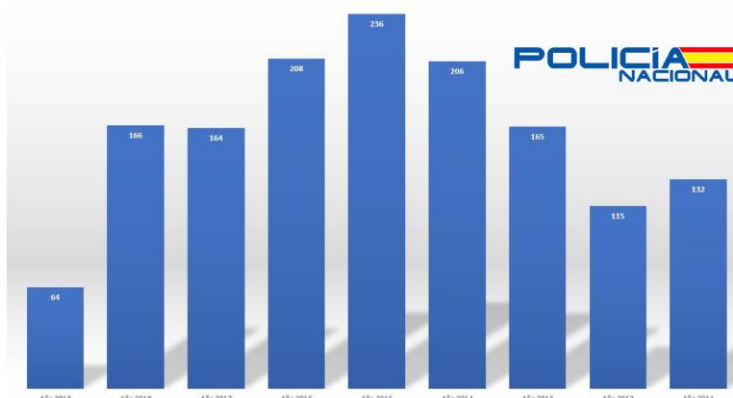
INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas: gráfica evolución 2010-2019



ESTADÍSTICA MEDALLAS ROJAS PERIODO 2010-2019

AÑO	EVOLUCIÓN INTERANUAL
2019	-61,44%
2018	+ 1,21%
2017	- 21,15%
2016	- 11,86%
2015	+ 14,56%
2014	+ 24,84%
2013	+ 43,47%
2012	- 12,87%
2011	- 10,81%



Echando la vista atrás sobre el reparto de cruces al mérito policial con distintivo rojo de los últimos años y a su injusta distribución entre categorías profesionales, los datos son:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2019)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	0	0%	127	0,19%
Comisario	0	0%	271	0,41%
Facultativo	0	0%	104	0,15%
Inspector Jefe	2	3,12%	1.660	2,55%
Inspector	13	20,31%	3.865	5,94%
Técnico	0	0%	109	0,16%
Subinspector	11	17,18%	5.541	8,52%
Oficial de Policía	10	15,62%	6.599	10,14%
Policía	25	39,06%	46.740	71,88%
CCGG – Laboral	0	0%	---	---
Personal no PN	3	4,76%	---	---
TOTAL	64		65.016	



INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2018)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	11	6,62%	119	0,18%
Comisario	10	6,02%	309	0,48%
Facultativo	0	0	112	0,17%
Inspector Jefe	34	20,48%	1.587	2,51%
Inspector	48	28,91%	3.879	6,14%
Técnico	0	0	113	0,17%
Subinspector	23	13,85%	5.458	8,64%
Oficial de Policía	13	7,83%	6.561	10,38%
Policía	25	15,06%	45.019	71,28%
CCGG – Laboral	1	0,60%	---	---
Personal no PN	1	0,60%	---	---
TOTAL	166		63.157	

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2017)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	6	3,65%	121	0,19%
Comisario	9	5,48%	306	0,48%
Facultativo	2	1,21%	123	0,19%
Inspector Jefe	40	24,39%	1.662	2,63%
Inspector	45	27,43%	3.944	6,24%
Técnico	0	0	122	0,19%
Subinspector	15	9,14%	5.419	8,58%
Oficial de Policía	15	9,14%	6.624	10,49%
Policía	27	16,46%	44.798	70,97%
CCGG – Laboral	0	0	---	---
Personal no PN	5	3,04%	---	---
TOTAL	164		63.119	



INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2016)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	11	5,28%	121	0,18%
Comisario	20	9,61%	310	0,48%
Facultativo	2	0,96%	99	0,15%
Inspector Jefe	44	21,15%	1.871	2,89%
Inspector	55	26,44%	3.982	6,16%
Técnico	0	0	101	0,15%
Subinspector	26	12,50%	5.465	8,46%
Oficial de Policía	14	6,73%	6.760	10,46%
Policía	31	14,90%	45.871	71,02%
CCGG – Laboral	1	0,48%	4.636	---
Personal no PN	4	1,93%	---	---
TOTAL	208		64.580	

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2015)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	16	6,77%	128	0,19%
Comisario	23	9,74%	330	0,50%
Facultativo	4	1,69%	87	0,13%
Inspector Jefe	52	22,03%	1.978	3%
Inspector	43	18,22%	3.961	6,01%
Técnico	0	0	87	0,13%
Subinspector	28	11,86%	5.526	8,39%
Oficial de Policía	8	3,38%	6.804	10,33%
Policía	41	17,37%	46.912	71,28%
CCGG – Laboral	7	2,99%	4.835	---
Personal no PN	14	5,93%	---	---
TOTAL	236		65.813	



INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2014)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	10	4,85%	132	0,19%
Comisario	22	10,67%	347	0,51%
Facultativo	2	0,97%	97	0,14%
Inspector Jefe	58	28,15%	2.053	3,07%
Inspector	41	19,90%	3.840	5,75%
Técnico	0	0	95	0,14%
Subinspector	27	13,10%	5.549	8,31%
Oficial de Policía	11	5,33%	6.657	9,97%
Policía	26	12,62%	47.978	71,87%
CCGG – Laboral	3	1,45%	5.007	---
Personal no PN	6	2,91%	---	---
TOTAL	206		66.748	

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2013)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	13	7,87%	132	0,19%
Comisario	17	10,30%	355	0,52%
Facultativo	1	0,60%	105	0,15%
Inspector Jefe	38	23,03%	2.104	3,11%
Inspector	37	22,42%	3.715	5,49%
Técnico	0	0%	102	0,15%
Subinspector	11	6,66%	5.467	8,09%
Oficial de Policía	9	5,45%	6.627	9,80%
Policía	33	20%	49.136	72,73%
CCGG – Laboral	0	0%	5.145	---
Personal no PN	6	3,63%	---	---
TOTAL	165		67.555	



INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2012)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	2	1,73%	152	0,22%
Comisario	13	11,30%	352	0,51%
Facultativo	0	0	119	0,17%
Inspector Jefe	24	20,86%	2.043	2,99%
Inspector	21	18,26%	3.676	5,39%
Técnico	0	0	104	0,15%
Subinspector	12	10,43%	5.270	7,73%
Oficial de Policía	11	9,56%	6.882	10,10%
Policía	23	20%	49.526	72,69%
CCGG – Laboral	0	0	5.361	---
Personal no PN	9	7,82%	---	---
TOTAL	115		68.124	

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2011)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	1	0,75%	124	0,18%
Comisario	7	5,30%	343	0,51%
Facultativo	3	2,27%	112	0,16%
Inspector Jefe	20	15,15%	1.897	2,83%
Inspector	26	19,69%	3.589	5,36%
Técnico	0	0	110	0,16%
Subinspector	19	14,39%	4.985	7,45%
Oficial de Policía	16	12,12%	6.728	10,05%
Policía	34	25,75%	49.023	73,26%
CCGG – Laboral	0	0	5.508	---
Personal no PN	6	4,54%	---	---
TOTAL	132		66.911	



INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas por categorías profesionales (2010)



CATEGORÍAS	MEDALLAS	% MEDALLAS	EFFECTIVOS	% EFFECTIVOS
Comisario Principal	3	2,02%	131	0,20%
Comisario	8	5,40%	352	0,50%
Facultativo	1	0,67%	138	0,21%
Inspector Jefe	24	16,21%	2.060	3,22%
Inspector	30	20,27%	3.657	5,73%
Técnico	0	0	123	0,19%
Subinspector	23	15,54%	4.782	7,49%
Oficial de Policía	18	12,16%	6.547	10,26%
Policía	35	23,64%	46.019	72,11%
CCGG – Laboral	0	0	5.754	---
Personal no PN	6	4,05%	---	---
TOTAL	148		63.809	

En cuanto a la evolución interanual de la concesión de cruces rojas por categorías profesionales:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas: síntesis de porcentaje de cruces y peso en el conjunto de RRHH



AÑO	C. Princip.		Comisario		Inspector Jefe		Inspector		Subinspector		Oficial de Policía		Policía	
	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH	% Rojas	% RRHH
2019	0%	0,19%	0%	0,48%	3,12%	2,55%	20,31%	5,94%	17,18%	8,52%	15,62%	10,14%	39,06%	71,88%
2018	6,62%	0,18%	6,02%	0,48%	20,48%	2,51%	28,91%	6,14%	13,85%	8,64%	7,83%	10,38%	15,06%	71,28%
2017	3,65%	0,19%	5,48%	0,48%	24,39%	2,63%	27,43%	6,24%	9,14%	8,58%	9,14%	8,58%	16,46%	70,97%
2016	5,28%	0,18%	9,61%	0,48%	21,15%	2,89%	26,44%	6,16%	12,50%	8,46%	6,73%	10,46%	14,90%	71,02%
2015	6,77%	0,19%	9,74%	0,50%	22,03%	3%	18,22%	6,01%	11,86%	8,39%	3,38%	10,33%	17,37%	71,28%
2014	4,85%	0,19%	10,67%	0,51%	28,15%	3,07%	19,90%	5,75%	13,10%	8,31%	5,33%	9,97%	12,62%	71,87%
2013	7,87%	0,19%	10,30%	0,52%	23,03%	3,11%	22,42%	5,49%	6,66%	8,09%	5,45%	9,80%	20%	72,73%
2012	1,73%	0,22%	11,30%	0,51%	20,86%	2,99%	18,26%	5,39%	10,43%	7,73%	9,56%	10,10%	20%	72,69%
2011	0,75%	0,18%	5,30%	0,51%	15,15%	2,83%	19,69%	5,36%	14,39%	7,45%	12,12%	10,05%	25,75%	73,26%
2010	2,02%	0,20%	5,40%	0,50%	16,21%	3,22%	20,27%	5,73%	15,54%	7,49%	12,16%	10,26%	23,64%	72,11%
Media Aritmética sin 2019	4,39%		8,20%		21,27%		22,39%		11,94%		7,96%		18,42%	
Tasa más elevada	7,87%		11,30%		28,15%		28,91%		17,18%		15,62%		39,06%	



También se ha analizado el porcentaje de efectivos de cada categoría profesional que han resultado condecorados con una medalla roja sobre el total de recursos humanos de la misma:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas: porcentaje concedidas sobre total de efectivos por categoría



Año	Com. Princ.	Comisario	Insp. Jefe	Inspector	Subinspector	Oficial de P.	Policia
2019	0%	0%	0,12%	0,35%	0,19%	0,15%	0,053%
2018	9,24%	3,23%	2,14%	1,23%	0,42%	0,19%	0,055%
2017	4,95%	2,94%	2,40%	1,14%	0,27%	0,22%	0,060%
2016	9,09%	6,45%	2,35%	1,38%	0,47%	0,20%	0,067%
2015	12,5%	6,96%	2,62%	1,08%	0,50%	0,11%	0,087%
2014	7,57%	6,34%	2,82%	1,06%	0,48%	0,16%	0,054%
2013	9,84%	4,78%	1,80%	0,99%	0,20%	0,13%	0,067%
2012	1,31%	3,69%	1,86%	1,00%	0,20%	0,15%	0,046%
2011	0,80%	2,04%	1,05%	0,83%	0,38%	0,23%	0,069%
2010	2,29%	2,27%	1,16%	0,82%	0,48%	0,27%	0,076%

Para finalizar, se ha integrado en una tabla la media de los nueve años de porcentaje de cruces rojas conseguidas por cada categoría profesional contextualizada con esa misma media relativa al porcentaje de recursos humanos integrado en cada una de aquéllas:

INFORME CONDECORACIONES 2019

Medallas rojas: media de cruces concedidas por categoría 2010-2018



CATEGORÍA PROFESIONAL	MEDIA CRUCES ROJAS OBTENIDAS SOBRE TOTAL (2010-2018)	MEDIA RRHH DE LA CATEGORÍA SOBRE EL TOTAL (2010-2018)
Comisario Principal	4,39%	0,19%
Comisario	8,20%	0,49%
Inspector Jefe	21,27%	2,91%
Inspector	22,93%	5,80%
Subinspector	11,94%	8,12%
Oficial de Policía	7,96%	9,99%
Policia	18,42%	71,91%



3.- **CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO 2010-2018:**

Como ya ha denunciado el SUP en otras ocasiones, existe un desequilibrio en el reparto de condecoraciones -en este caso, las cruces al mérito policial con distintivo rojo- que se acentúa conforme se va ascendiendo en las categorías profesionales. **Que la Escala Básica, que supone el 82% de los efectivos de la Corporación, obtenga de media poco más del 26% de las cruces rojas es un elemento reseñable.** Estamos ante una asimetría que apunta a una distribución interna de cruces rojas marcada por una descompensación, concentrándose el 56,7% en dos Escalas (Superior y Ejecutiva) que representan el 9,39% de los funcionarios del Cuerpo. **Esto no prejuzga que no merezcan recompensas profesionales pensionadas sino que hay una marcada descompensación en su distribución.**

Otra de las conclusiones tradicionales tiene que ver con **el excesivo número de cruces al mérito policial con distintivo rojo que se conceden, teniendo en cuenta los requisitos legales establecidos para su obtención**, con una sostenida tendencia al alza. Así, hay un punto de inflexión evidente en 2013; la cifra de aquel año supuso un incremento del 43,47% sobre el ejercicio anterior. Ese incremento no fue puntual, sino que, al contrario, se mantuvo hasta 2016 con tasas interanuales de crecimiento de medallas rojas del 24,84% (2014) y 14,56% (2015). En 2016 se registró un descenso (11,86%), seguido de otro de dimensiones más relevantes en 2017 (21,15%) y un ligero incremento en 2018 (1,21%). Los condicionantes que marca la Ley 5/1964 para que un funcionario pueda ser acreedor de una recompensa profesional de este tipo son:

- Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente
- Participar en tres o más servicios en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario
- Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio
- Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la medalla al mérito policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal

Según los datos que maneja el SUP, procedentes de una respuesta parlamentaria de septiembre de 2018 tramitada en el Congreso de los Diputados, **el número de pensiones derivadas de condecoraciones policiales (en su mayor parte, cruces rojas) que desembolsa mensualmente Policía Nacional de sus presupuestos es de 1.799.**



Por tanto, son varios los elementos que generan mayor tensión interna en el Cuerpo cada año, a los efectos de concesión de condecoraciones: aumento excesivo de cruces rojas pensionadas, que no está en relación con los servicios en los que sus protagonistas resultan heridos o corren riesgos acreditables; distribución descompensada de esas medallas entre las categorías profesionales, resultando claramente discriminada la Escala Básica; concesión de las mismas a funcionarios que no cumplen los requisitos contemplados en la Ley 5/1964; e inclusión en la Orden al Mérito Policial, concediendo la cruz roja, a personas de diferentes colectivos que no forman parte de la Policía Nacional. **Todo ello ha generado una polémica constante, que el SUP viene denunciando históricamente en todos los foros: policial, mediático, parlamentario y judicial.**

En este último apartado, el de las actuaciones en órganos judiciales para restaurar los derechos de policías nacionales que han sido excluidos de su merecida recompensa profesional, la Comisión Ejecutiva Nacional de esta Organización ha puesto en marcha diferentes medidas:

A.- Denuncia el 06/11/2013 ante el Juzgado de Instrucción número 35 de Madrid, por supuesto delito de prevaricación administrativa.

B.- Recurso de apelación presentado el 28/11/2013 ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid contra la inadmisión a trámite de la anterior denuncia por prevaricación.

C.- Denuncia ante la Comisión de la Comunidades Europeas por Incumplimiento del Derecho Comunitario de febrero de 2015, contra las decisiones judiciales citadas en los puntos I y II, haciendo constar además el supuesto incumplimiento de la regulación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, generado a través de su publicación de la Orden General Extraordinaria de la Dirección General de la Policía, número 2026, de 25 de septiembre de 2013. No hay constancia de contestación alguna al respecto.

D.- Interposición de Recurso Contencioso Administrativo de 25/11/2016 que dio lugar a Procedimiento Ordinario 1006/2106, impugnando la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22/09/2016, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Cuerpo Generales de la Administración General del Estado y Personal Laboral, alegándose defecto de forma al no observarse el procedimiento establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial

E.- Sentencia que resuelve el Recurso 1006/2016, citado en el punto anterior, de fecha 12/09/2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por el que se desestima el mismo, constando en su fallo que la Orden de 22 de septiembre de 2016, del Ministerio



del Interior, por la que se concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial a terceros es conforme a Derecho.

F.- Se interpone recurso contencioso administrativo que culmina con la Sentencia estimatoria de la Transparencia en la concesión de condecoraciones policiales de 02/12/2016, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 en Procedimiento Ordinario número 26/2016, cuya firmeza fue confirmada por la Audiencia Nacional en Sentencia de 17 de abril de 2017, que posibilita el acceso a los historiales profesionales de trece (13) funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de diferentes escalas y categorías profesionales.

G.- Solicitud al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), de fecha 31/05/2018, firmada y expresamente motivada por parte de la secretaria general del SUP para que se nos facilite los historiales profesionales de los 13 funcionarios referidos en el punto anterior, del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en el año 2015, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 a que se ha hecho referencia anteriormente, de carácter firme. Expedientes solicitados por el SUP en aras de la transparencia en la motivación y tramitación de sus expedientes de concesión, sin que se haya obtenido a día de la fecha contestación alguna por parte de la DGP, por lo que se ha presentado con fecha de 22 de enero de 2019 escrito solicitando ejecución forzosa ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, para que inste a la DGP a que se ejecute la sentencia en sus propios términos

H.- Solicitud del SUP al Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) para que se nos dé traslado de los expedientes administrativos de concesión de condecoraciones de 4 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a quienes les fue concedida la cruz con distintivo rojo al mérito policial en 2018, en aplicación de la Ley de 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) para que, en su caso, se proceda a la apertura en el Portal de Transparencia de la Subdirección General de Gabinete Técnico de la DGP de los correspondientes expedientes de concesión referidos a su persona.

Además de lo anterior, el SUP viene denunciando que se incumple reiteradamente el procedimiento de concesión de condecoraciones a seguir en lo relativo a la normativa que establece la participación sindical en el mismo, ya que la mencionada Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 11 de mayo de 2012, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial, establece un procedimiento que, con **la participación de las organizaciones sindicales representativas**, otorgue una mayor transparencia a todo el proceso de concesión.



Así se establece en su apartado tercero, la participación sindical en el procedimiento a seguir: *“La elaboración de las propuestas corresponderá a las Unidades de destino de los funcionarios afectados, que, una vez concluidas, convocarán a los representantes de las organizaciones sindicales, a quienes facilitarán la relación de los funcionarios propuestos. Si la propuesta fuera por un hecho concreto se informará puntualmente sobre el mismo. Se fijará un plazo de cinco días para que las organizaciones sindicales planteen por escrito cuantas alegaciones crean conveniente, pudiendo instar a que se incluya alguna propuesta a favor de otros funcionarios que a su juicio sean merecedores de condecoración y no hayan sido tenidos en cuenta por el Jefe de la Unidad, adjuntando a tal efecto las justificaciones que estimen oportunas. Con todo lo actuado y con la documentación recibida, el Jefe de la Unidad remitirá al Jefe Superior las propuestas correspondientes, incluidas aquéllas procedentes de las organizaciones sindicales, debidamente informadas, con el fin de que aquél pueda resolver acerca de la tramitación o no de las mismas, dando cuenta de tal decisión al Sindicato que lo haya interesado. Las Organizaciones Sindicales, una vez conocida la decisión del Jefe Superior, podrán elevar al Consejo de Policía, las propuestas que consideren procedentes, siendo el Presidente de la Comisión de Personal y Proyectos Normativos el que, a la vista de los fundamentos esgrimidos, así como del correspondiente informe del Subdirector General competente por área de actividad, determinará si se eleva a la Junta de Gobierno, comunicando al Sindicato interesado la decisión adoptada”.*

En medio de tal escenario de opacidad e incumplimientos normativos en la concesión de condecoraciones, esta Organización ha recurrido, como ya se ha puesto de manifiesto, la Orden del Ministerio del Interior de 22 de septiembre de 2016 que estableció en ese periodo la concesión de las mismas, por considerarla contraria a Derecho; no obstante no haber sido estimada tal pretensión en la Audiencia Nacional, ya que se incumple la obligatoriedad de **convocar** y **facilitar** a las Organizaciones sindicales la relación de los funcionarios propuestos, **otorgar** un plazo de cinco días para que éstas puedan formular alegaciones o nuevas propuestas y **comunicar** las decisiones adoptadas a los sindicatos interesados. Este incumplimiento de los requisitos legales en numerosas Jefaturas Superiores de Policía, Servicios Centrales y Consejo de Policía implica la irregularidad en algunas concesiones de condecoraciones, dejando a los administrados en la más absoluta indefensión e impidiendo el control jurisdiccional de los actos administrativos.

Algunos de los funcionarios que año a tras año son recompensados por la Junta de Gobierno de la Dirección General de la Policía con la concesión de las cruces rojas que llevan aparejadas una pensión vitalicia, equivalente al 10% del sueldo del funcionario condecorado, han prestado siempre sus servicios en puestos de trabajo de carácter meramente burocrático; luego, difícilmente pueden cumplir con el requisito y fin de la condecoración de premiar “hechos” distinguidos que **“impliquen acusado riesgo”**. De ellos se desprende que el sistema de concesión en nada se ajusta a la



finalidad de la Ley sino que más bien debe ser considerado injusto, irregular y arbitrario, más aún cuando, además, se prescinde, en muchos casos, del procedimiento establecido para las propuestas.

El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a la Administración Pública el deber de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Si se incumple el procedimiento establecido para las propuestas, impidiendo la participación de las Organizaciones sindicales, el resultado final se traduce en que la Administración no cumple la ley al conceder estas medallas, por lo que, en consecuencia, difícilmente podrá controlarse la arbitrariedad.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS DATOS DE 2019 Y CONCLUSIONES:

Una vez analizados los datos publicados en la Orden General con las concesiones de ingreso en la Orden al Mérito Policial de 2019 se desprenden varias conclusiones de relevancia, sobre todo porque se produce una quiebra total con la tendencia de los últimos años en un doble sentido: de una parte, con un mayor equilibrio en el reparto de las cruces con distintivo rojo y, de otra, una drástica reducción en el número total de recompensas de este tipo.

Así, la cifra de 64 medallas rojas (60 a funcionarios de PN, 3 a miembros de otros colectivos y 1 a un miembro del Cuerpo jubilado) supone un descenso del 61,44% respecto a la de 2018 y es la menor de todos los años de los que se dispone de información estadística (desde 2002). Ese descenso es aún más acusado si se pone en relación con el periodo de mayor reparto de este tipo de cruces. Así, por ejemplo, el recorte de este año implica un descenso del 72,88% sobre las concedidas en 2015. El análisis estadístico, por tanto, confirma un punto de inflexión a favor de la prudencia en la concesión de una recompensa profesional que debería concederse mediando un claro riesgo vital en intervenciones de los funcionarios propuestos.

De otra parte, como ya se ha indicado, se observa un mayor equilibrio y proporción en cuanto al reparto de las cruces rojas. Así, el 54,68% del total se conceden a miembros de la Escala Básica en lo que supone multiplicar por dos la media habitual; aún así, ese porcentaje está muy lejos de guardar una relación más homogénea con el peso de esa Escala en cuanto a los efectivos que supone en el conjunto del Cuerpo (un 82,02%, con datos de septiembre de 2019).

La mayor equidad en la distribución de medallas con distintivo rojo también ha provocado que la Escala de Subinspección reciba el 17,18% del total (los efectivos que forman parte de ella son el



8,52% del total de los de PN) en lo ya supone el año con mayor concesión de estas recompensas pensionadas desde 2002.

En cualquier caso, el SUP apuesta por un entorno normativo y sindical en el que la concesión de medallas no obedezca a criterios de peso cuantitativo de cada categoría profesional sino a un juicio y valoración de las propuestas que esté presidido por la objetividad. En otras palabras, **que no exista una sola intervención policial de riesgo, pertenezca el funcionario a la Escala que sea, que se quede sin el debido reconocimiento profesional en forma de concesión de una cruz roja. La verdadera equidad se alcanza con este criterio, siendo la fórmula para atacar el núcleo del problema que tanta tensión interna genera en nuestra Corporación.** Si luego, por la propia dinámica de las intervenciones, resulta que los mayores riesgos los asumen las categorías profesionales más directamente relacionadas con la operativa, la consecuencia lógica será una distribución estadística de medallas más alejada de la injusticia.

El mayor equilibrio en el reparto de condecoraciones pensionadas en 2019 y el drástico descenso en las pensionadas no suponen, en cualquier caso, que el SUP considere que el trabajo sindical finaliza aquí. Esto es un inicio. Y lo es porque hay muchos compañeros/as, en numerosas plantillas, que han visto cómo sus servicios meritorios y arriesgados han quedado sin el necesario reconocimiento corporativo. Su entrega no ha sido tenida en cuenta y, pese a que la satisfacción interior por el servicio culminado sea evidente, la frustración que genera no encontrar un estímulo del Cuerpo deteriora el clima laboral.

Para poner fin a esta situación es necesario avanzar más para reformar a fondo o elaborar desde cero una nueva Ley de condecoraciones. Sólo con esa fuerza normativa se podrá obligar a la Administración a que reconozca todos y cada uno de los servicios meritorios y, en consecuencia, los recompense con la medalla que corresponda a cada caso. **Y en ese proyecto hace falta reforzar dos ejes esenciales. De una parte, la fiscalización que, representando a los policías nacionales, deben ejercer las Organizaciones sindicales,** con un papel que vaya más allá del contemplado en la Resolución de la DGP de 2012 (que se vulnera sistemáticamente, por cierto). **De otra, la implantación del principio de transparencia, de tal forma que cada interesado pueda acceder, desde el portal "Policía", a su expediente y comprobar el estado de tramitación de la propuesta y los motivos, en su caso, de denegación.** Sólo desde esos principios será posible restaurar el clima laboral tan deteriorado por años de injusticias.

Al mismo tiempo, **reclamamos que la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación permita una ampliación de los periodos de grabación de las plantillas,** a través



del Oficio que anualmente remite en el que se establecen esos plazos, para que las intervenciones por hechos concretos que se vayan produciendo durante al año, antes de publicarse la Orden General con los listados de compañeros condecorados, tengan cabida y no se vean condicionadas por haberse superado una fecha concreta.

También es importante **que se acabe con el concepto “cupos” en las Jefaturas Superiores, puesto que el reconocimiento profesional no puede estar sometido a un criterio de números clausus sino a que la intervención del policía propuesto para medalla colme los requisitos legales previstos.** En este sentido, **en el SUP defendemos que se valore cada intervención, sin importar la categoría profesional de quien la protagoniza, y que, en el caso de que se cumplan los requisitos para su concesión, ese comportamiento profesional meritorio tenga, sí o sí, una justa recompensa en forma de medalla.** El objetivo final es alcanzar ese escenario, en el que el Día de la Policía no sea una jornada de frustración para muchos compañeros, desde Policías a Comisarios Principales, sino una festividad en la que homenajear todas esas actuaciones profesionales relevantes registradas durante el año.

No podemos olvidar el elevado número de condecoraciones a personas externas, que no forman parte de la Policía Nacional, y que este año incluye entre los recompensados a miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que, en algún caso, tendrían claras afinidades con el independentismo catalán, como el Comisario David Boneta Cortina, públicamente significado por sus declaraciones y posicionamientos alineados con los partidos que propugnan la separación de Cataluña del resto de España. Por ello, en el SUP defendemos el recorte en este tipo de medallas, que todos los años generan controversia y, en este caso concreto, la retirada de esa condecoración al agente autonómico por el desprestigio que supone para nuestra Corporación incluir a un individuo así en la Orden al Mérito Policial.

El SUP está comprometido con ese reto a futuro y en cuanto se establezca la situación política del país continuará su ronda de contactos con grupos parlamentarios con representación en el Congreso y Senado, sensibilizándoles sobre esta necesidad normativa. De igual forma, mantendremos las medidas jurídicas en defensa de los derechos de los afiliados que se vean discriminados a la hora de recibir las condecoraciones que merecen. Y, paralelamente a todo ello, denunciaremos ante los medios de comunicación todos aquellos casos en los que creamos que la medalla se ha otorgado de manera injusta, vulnerando los requisitos legales y por motivos ajenos a la operatividad policial.



5.- **ALGUNOS EJEMPLOS DE INJUSTICIAS:**

5.1.- Policía F.C.M. (BLPJ, CL de Marbella): participa en una operación Hércules, que implicó una intervención peligrosa y arriesgada cuando se disponía, junto con dos compañeros de la UDEV, a detener a un ciudadano británico por tenencia ilícita de armas. Este individuo, con numerosos antecedentes, había sido visto dándose a la fuga en un vehículo que acabó siniestrado cerca de Puerto Banús. En el momento del arresto, que fue la culminación de una compleja investigación para determinar su paradero en una vivienda, comenzó a dispararles, teniendo que refugiarse los policías en las habitaciones. Tras varios minutos de tensión y después de que este súbdito británico hiciera más de 20 disparos, los agentes consiguieron neutralizarle con una intervención que alcanzó repercusión mediática y en redes sociales a nivel nacional. Habiendo sido propuesto para una cruz al mérito policial con distintivo rojo, se quedó en una blanca pese al evidente riesgo físico que corrió el compañero en aquella intervención.

5.2.- Policía I.R. (BPI, JSP de Madrid): este compañero desarrolla su labor profesional con identidad supuesta en la captación de fuentes e información en el entorno de los grupos radicales violentos de extrema derecha, que resulta no sólo vital para la prevención de episodios de alteraciones del orden público, agresiones y ataques sino, al mismo tiempo, para alimentar el ciclo de inteligencia que permite conocer mejor este entorno y, en su caso, poner a disposición judicial a los autores de los ilícitos penales citados. En uno de los cometidos propios de su infiltración resultó agredido en una pelea, arrastrando secuelas que, aún no incapacitándole para el servicio, han deteriorado su calidad de vida. Pese a la necesidad de mantener en absoluta reserva su cometido, que provocó la ausencia de parte médico con el motivo real de la agresión para no comprometer su identidad supuesta, su jefe de Grupo respalda, apoya y da fe de todos esos cometidos. Fue propuesto para una medalla roja y se ha decidido no reconocer su entregada profesionalidad.

5.3.- Oficial de Policía J.C.M.O. (GOR, CP de Jaén): teniendo encomendada la seguridad del dispositivo establecido con motivo de una huelga estudiantil, en la que se produjeron movilizaciones y concentraciones en el interior de la Universidad de Jaén, se produjeron diversas alteraciones e incidentes, entre ellas la agresión física a tres vigilantes de seguridad y destrozo de mobiliario (bancos, papeleras, cristales, etc.). Durante la disolución de esos altercados el agente sufrió una agresión por parte de un manifestante. Por esta agresión tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, colocándole una placa en el peroné con cinco tornillos, y padeció la fractura de la cuarta costilla. Además, consta que hubo una relación causa-efecto



entre estas secuelas físicas y el servicio policial. Tras seis años, el agente sigue con infiltraciones y con tratamiento para calmar el dolor.

5.4.- Policía J.M.D. (CL El Puerto de Santa María): participa en una intervención con enfrentamiento armado, durante la que resulta herido en los ojos por las esquirlas de los proyectiles, quedándole secuelas de por vida debido a dicha intervención.

5.5.- Policía R.M.A. (BLSC, CL El Puerto de Santa María): protagoniza una intervención en la acude comisionado por la Sala del 091 a un establecimiento en el que había tres personas amenazando a las dependientas. Una vez se persona allí, identifica a esas personas. Una de ellas, que inicialmente se había negado a ello, accede a buscar su DNI en una mochila que portaba, sacando de su interior de manera imprevista una navaja abierta y acometiendo contra el agente. En otra intervención, este mismo policía acude a un domicilio en donde un varón porta un cuchillo de grandes dimensiones con el que pretende agredir a sus familiares y que utiliza también para acometer contra el compañero, sufriendo lesiones que requieren asistencia médica. Con ocasión de otra intervención, y en el contexto de sus cometidos de prevención de la delincuencia, detecta un vehículo que carece de ITV y de seguro; una vez inmovilizado el turismo, el conductor saca un cuchillo y ataca al agente, que resulta herido en la intervención. Finalmente, y en otra actuación relacionada con individuo que amenaza a vecinos en plena calle con dos armas blancas, acaba igualmente lesionado en las tareas operativas de reducción y detención del individuo violento.

5.6.- Oficial de Policía S.M.A.L. (BPPJ-UDYCO, JSP Andalucía Occidental): la labor de este funcionario en la lucha contra el tráfico minorista de sustancias estupefacientes en Sevilla y en localidades limítrofes, incluyendo barriadas en las que las tareas operativas de investigación se producen en entornos hostiles y complejos, ha permitido la puesta a disposición judicial de numerosos traficantes y, al mismo tiempo, la incautación no sólo de sustancias estupefacientes sino de armas de fuego, puesto que en la distribución de drogas se implican clanes y organizaciones que defienden su territorio y sus negocios a través de la violencia. Eso ha supuesto, al mismo tiempo, amenazas contra el compañero por parte de entramados criminales que han pretendido obstaculizar la labor policial mediante el amedrentamiento. Esa intensidad de trabajo, no sólo en la vertiente represiva sino en la tarea de captación de información operativa, imprescindible para la apertura de investigaciones y la alimentación del ciclo de inteligencia, ha prestigiado a la Corporación y, lo más importante, ha permitido reforzar la seguridad de la ciudadanía sevillana mediante la erradicación de un fenómeno, el tráfico de drogas, que deteriora la convivencia. Fue propuesto para una medalla roja y no ha sido condecorado.



5.7.- Subinspector J.T.S. (Grupo TEDAX-NRBO, JSP de Murcia): encontrándose de servicio, sufrió importantes quemaduras en ambas manos cuando realizaba la apertura manual de un sobre que contenía muestras de una sustancia pulverulenta para análisis, así como para la realización del informe técnico, procedentes de varios artefactos explosivos intervenidos en una vivienda de la pedanía de Puente Tocinos (Murcia), en la que se había producido una deflagración que dio lugar a la detención de un individuo por tenencia de armas/municiones y explosivos. El suceso le provocó importantes quemaduras en ambas manos, generadas por lo que luego se determinó era cloraita. Habiendo sido propuesto para concesión de cruz roja, y pese a las secuelas físicas y evidente riesgo, se ha quedado en una medalla blanca.

5.8.- Subinspector V.S.M. (BPPJ, JSP de Madrid): como miembro de la UDYCO, y en el marco de la Operación Morfeo en la que participaba activamente para la lucha contra los robos de recetas y sellos médicos, consiguió desarticular un grupo criminal con estructura piramidal cuya actividad consistía en la falsificación de recetas para adquirir en farmacias un medicamento llamado "Rivotril", al que después de un tratamiento químico mezclado con hachís, se le daba uso bajo otra denominación, aumentando su valor un 11.000%. Tras más de un año de investigación, se produjeron 29 detenciones, la intervención de varias decenas de miles de comprimidos, casi 50.000 euros en efectivo y 5 vehículos de alta gama, así como material para la sustracción de los mismos. Las pesquisas determinaron que los beneficios anuales de esta banda criminal oscilaban entre los 8,5 y 12 millones de euros, operando sobre todo en Marruecos. Junto con el Inspector Jefe, fue el artífice de la operación. Propuesto para una cruz roja, no ha sido condecorado.

5.9.- Inspector J.G.A. (Comisaría Distrito Latina, JSP Madrid): encontrándose adscrito en ese momento al Grupo XXI de la UDEV de la BPPJ de Madrid, y en el marco de la Operación Barreno Pace para hacer frente al repunte de robos en cajeros mediante el uso de artefactos explosivos, consiguió desarticular un grupo criminal cuya actividad estaba centrada en esos ilícitos penales, logrando detener a 3 individuos "in fraganti" cuando se encontraban detonando un cajero con 62.000 euros en su interior. Con esa actividad, la banda desarticulada llegaba a hacerse hasta con 280.000 euros en una de sus intervenciones. La operación tuvo repercusión mediática nacional y entrañó un riesgo físico innegable, ya que uno de los tres individuos a detener emprendió la fuga en un vehículo de alta gama sustraído, viéndose obligado el Inspector y sus compañeros varios disparos disuasorios al aire y evitando así el atropello de dos policías. Los delincuentes fueron condenados a penas de cárcel que oscilan entre los siete y los diez años. Pese a que un compañero ha recibido por esta misma intervención una medalla roja, el Inspector no ha recibido condecoración alguna.